CONTRATO DE ADQUISICION DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06, DEL PRESUPUESTO 2012, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA "HARDY INDUSTRIA QUIMICA"

Contrato SNNA Nº 36/2012

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinte y ocho ....días del mes de septiembre..... del año 2012; por una parte la **SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López esquina Acá Carayá Nº 2029, de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80025704-9, representada en este acto por el **ABOG. JOSE MARIA ORUE ROLANDI, Ministro Secretario Ejecutivo**, con Cédula de Identidad Nº 1.123.122, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9185, de fecha 28 de junio de 2012, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE"**, y por la otra, la Empresa **HARDY INDUSTRIA QUIMICA;** con RUC Nº 80032656-3, con domicilio en la calle San Juan Nº 2240 c/ Artigas; de la ciudad de Asunción., representada para este acto por la Señora **MARTA A. COSTA DE BUTTNER,** con Cédula de Identidad Nº 701.886, en adelante denominada **"EL PROVEEDOR",** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LA SNNA"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO

CLAUSULA 1.01. Por cuanto **"LA CONTRATANTE"** ha convocado al. Llamado de Licitación por Concurso de Ofertas, del Presupuesto 2012 en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 modificado por Ley Nº 3439/07, el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 modificado por el Decreto Nº 5174/05, ha aceptado y adjudicado por Resolución SNNA Nº 741/2012 la oferta de **"EL PROVEEDOR"** para la Adquisición de Insumos y Elementos de Limpieza para la SNNA por un monto de Gs 7.736.670 (Guaraníes siete millones setecientos treinta y seis mil seiscientos setenta) IVA incluido; en adelante denominado el **"Precio del Contrato".** ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.01. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

CLAUSULA 2.01.01 El Contrato suscripto por las partes; ----------
CLAUSULA 2.01.02 Las Condiciones especiales del Contrato; ----------
CLAUSULA 2.01.03 La Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros. ----------
CLAUSULA 2.01.04 Las Condiciones Generales del Contrato; ----------
CLAUSULA 2.01.05 La Oferta y la lista de precios unitarios; y ----------
CLAUSULA 2.01.06 Póliza de fiel cumplimiento del contrato. ----------

CLAUSULA 2.02 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

José Orué Rolandi
Ministro Secretario Ejecu
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescen

HARDY S.A.E.C.A.
INDUSTRIA QUIMICA
Departamento Comercial
San Juan 2.240 c/ Artigas
Tel.: 297 821 / 280 778

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 3.01. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 340 Bienes de Consumo de Oficina e Insumos, Aprobado en el Presupuesto General de la Nación, Ejercicio 2012. ----------

CLAUSULA 3.02. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 233.811. ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 4.01. El presente contrato es el resultado del procedimiento del Llamado de Licitación por Concurso de Ofertas, convocado por la UOC por Resolución Institucional SNNA Nº 345/2012; la adjudicación fue realizada por Resolución Nº 741/2012. ----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 5.01. El plazo de vigencia de este Contrato desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2012. ----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 6.01 Los precios cotizados en la oferta comprenden todo tipo de gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **"EL PROVEEDOR"** en la ejecución del presente contrato; y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales y las utilidades de **"EL PROVEEDOR"**, así como los imprevistos y cualquier otro gasto necesario conforme a lo previsto en este contrato. ----------

CLAUSULA 6.02 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor total del presente Contrato asciende a 7.736.670 (Guaraníes siete millones setecientos treinta y seis mil seiscientos setenta)IVA incluido; Conforme al siguiente precio unitario: ----------

ITEMS	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA Incluido)	PRECIO TOTAL (IVA Incluido)
17	**Jabón liquido con aplicador** con fragancia Composición: Agua, lauril etoxi sulfato de sodio, cloruro de sodio, alquilolamida de coco, Betaina esencia EDTA, tetrasódico, ácido cítrico, Metilcroisotiazolinoma, Metilsoftiazlinona , frasco por 300 ml	FRASCO	UNIDAD	**10**	4.900	49000

José Orué Rolandi
Ministro - Secretario Ejec
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolesce

S.A.E.C.A.
INDUSTRIA QUIMICA

19	**Cepillo para inodoro** con mango de plástico con base	UNIDAD	UNIDAD	**74**	3.780	279720
24	**Trapo tipo Rejilla** de cocina color blanco medidas 40cm x 40 cm 100% de algodón	UNIDAD	UNIDAD	**300**	1.860	558000
25	**Trapo de Franela** 100% algodón con dobladillos en los lados medidas 46cm x 34 cm, color amarillo, apto para limpieza y lustre de muebles	UNIDAD	UNIDAD	**575**	2.880	1656000
29	**Escoba de paja** bien tupida (20 cm x8 cm) con 4 costura reforzada con mango de madera	UNIDAD	UNIDAD	**20**	10.200	204000
30	**Escoba mango largo para techo,** con paja bien tupida (20 cm x8 cm) con 4 costura reforzada, con mango de madera de aprox. 2 1/2 metros	UNIDAD	UNIDAD	**10**	14.400	144000
32	**Escoba metálica** resistente de 16 dientes con mango	UNIDAD	UNIDAD	**105**	12.000	1260000
35	**Palita** para recoger basura, de metal, tamaño mediano	UNIDAD	UNIDAD	**67**	4.200	281400
39	**Cesta de plástico** para ropas sucias	UNIDAD	UNIDAD	**2**	24.000	48000
48	**Pastillas para baño** (pastilla con soporte tipo canastilla (fragancia, floral, tutti frutti, y pino leche) x 40 gr composición: Dodecilbenceno sulfonado, soda solvay, esencias y colorantes vegetales	UNIDAD	UNIDAD	**352**	2.640	929280
49	**Cera liquida** color rojo o incoloro, frasco de 1 litro como mínimo, que protege y da brillo, para pisos, vinílicos, cerámicas.	FRASCO de 1 litro	UNIDAD	**135**	3.770	508950
52	**Desinfectante líquido**, agua lavandina desinfectante y bactericida, sin fosfato, composición: hipoclorito de sodio, hidróxido de sodio, agua, sin fosfato, en bidones, a partir de 5 litros	BIDÓN	LITRO	**495**	990	490050

José Oruê Rolandi
Ministro - Secretario Ejecu
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolesce

INDUSTRIA QUIMICA
Departamento Comercial

53	**Desinfectante líquido**, agua lavandina desinfectante y bactericida, sin fosfato, composición: hipoclorito de sodio, hidróxido de sodio, agua, sin fosfato, en envase de 1 litro	ENVASE de 1 litro como mínimo	LITRO	**37**	1.240	45880
55	**Desodorante de ambiente líquido** Limpiador aromatizante antibacterial Composición: materia activa, Glutaraldehido 0,065%, contiene colorante, fragancia, tensioactivo aniónico y no iónico. Fragancias: Lavanda, brisa polar y primavera, en bidones a partir de 5 litros	BIDÓN	LITRO	**495**	992	491040
58	**Detergente desengrasante**, líquido concentrado biodegradable, aromatizado, sin fosfato, composición: dodecil benceno, sulfonato de sodio, tea, dea, colorante, conservante, espesante, en bidones a partir de 5 litros	BIDÓN	LITRO	**665**	1.190	791350
TOTAL (IVA INCLUIDO)					89.042	7.736.670

CLAUSULA 6.03. El Banco y Número de cuenta, de **"EL PROVEEDOR"**, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es en el Banco Itau en la Cuenta Corriente Nº 59188-7. ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 7.01. El plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes a suministrar, detallados en la Resolución de Adjudicación, el Programa de Suministros, la Oferta Adjudicada y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato: ----------

CLAUSULA 7.02. La entrega de los bienes se debe realizar hasta 20 días posteriores a la recepción de la Orden de Compra, en la Dirección Administrativa de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, sito en Mcal. López N° 2029 esq. Aca Caraya. ----------

CLAUSULA 7.03. RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA Se hará una Recepción provisoria de los bienes adjudicados, por medio de Acta, de tal forma a inspeccionar y a verificar la calidad de los mismos, en el plazo de 10 (diez) días. Una vez, que las inspecciones hayan

José Orué Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

INDUSTRIA QUIMICA
Departamento Comercial

resultado satisfactorias y se haya verificado la calidad de los bienes, y que estos correspondan a lo solicitado, se procederá a labrar el Acta de Recepción definitiva de los bienes. ----------

CLAUSULA 7.04. Los bienes que no cumplan con la calidad o las especificaciones técnicas solicitadas deberán ser sustituidos en 24 horas desde la comunicación del incumplimiento. ---------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 8.01. El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato y la Orden de Compra. ----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

CLAUSULA 9.01. El proveedor adjudicado deberá presentar a más tardar a los 10 días de la suscripción del contrato Póliza de Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, por un valor del 10% del valor total del contrato, la Póliza de Seguro deberá ser emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, con una vigencia de 30 días posteriores al vencimiento del contrato. ----------

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

CLAUSULA 10.01. Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato: Si el Proveedor no cumple con la entrega de cualesquiera de los bienes establecidos en el Contrato, el Contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al 1% (un por ciento) sobre el valor total del suministro en demora por cada fracción superior a 3 días, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega, hasta alcanzar el monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto contratado. Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá poner término al Contrato.-

11. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CLAUSULA 11.01. Los bienes a suministrar en virtud del presente contrato conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada. ----------

12. FORMA DE PAGO

CLAUSULA 12.01 Las condiciones de pago serán: a crédito, en un plazo de 60 (sesenta) días una vez aprobada la Factura Correspondiente y de acuerdo al Plan Financiero y Disponibilidad del Plan de Caja de la Institución. ----------

13. REAJUSTE DE PRECIOS

CLAUSULA 13.01 El precio del contrato estará sujeto a reajustes.----------

S.A.I.C.A.
INDUSTRIA QUIMICA
Departamento Comercial

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios facturados por el adjudicado para los utensilios de cocina, conforme las especificaciones técnicas y plan de entregas y los servicios conexos prestados en virtud del Contrato, no deberán diferir de los que dicho Proveedor hubiese cotizado en su oferta, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en el contrato. ----------

Los contratos de provisión de muebles, enseres y equipos informáticos están sujetos a reajustes de precios, en la medida en que exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (I.P.C.), publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15 % (quince por ciento) sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. ----------

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: ----------

El Proveedor podrá solicitar reajuste del precio del contrato cuando la variación de índice de precios al consumidor haya sufrido una variación igual o mayor a 15% para el período que haya transcurrido desde la apertura de ofertas. ----------

El reajuste será analizado por la Contratante y de ser aceptado regirá para la siguiente provisión desde la Resolución de aceptación de reajuste. En ningún caso el reajuste será retroactivo. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas: ----------

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. ----------

CLAUSULA 12.02 Los precios facturados por el Proveedor por los bienes entregados y los servicios conexos prestados en virtud del Contrato, no deberán diferir de los que dicho Proveedor hubiese cotizado en su oferta, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en el contrato. ----------

CLAUSULA 12.03 Los precios del presente Contrato estarán sujetos a reajustes siempre y cuando que durante la vigencia del mismo se produjeran variaciones: ----------

CLAUSULA 12.04 No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. El reajuste no será retroactivo. ----------

José Oruê Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescencia

INDUSTRIA QUIMICA
Departamento Comercial
San Juan 2.240 c/ Artigas

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

CLAUSULA 13.01 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------

CLAUSULA 13.02 RESCISIÓN POR PARTE DE LA SNNA. ----------

CLAUSULA 13.02.01 Por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** de alguna de las cláusulas del contrato y de lo especificado en el PBC; ----------

CLAUSULA 13.02.02 Por quiebra o insolvencia de **"EL PROVEEDOR"**; ----------

CLAUSULA 13.02.03 Por suspensión del servicio, imputable a **"EL PROVEEDOR"**, por más de quince días calendario. ----------

CLAUSULA 13.02.04 Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; ----------

CLAUSULA 13.02.05 Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; ----------

CLAUSULA 13.02.06 Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,----------

CLAUSULA 13.03 "LA CONTRATANTE" iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días corridos siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. Además será aplicados en este apartado las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, determinados en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. -------

José Orué Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

CLAUSULA 14.01 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

CLAUSULA 14.02 *"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.* ----------

CLAUSULA 14.03 *Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".* ----------

SAEPA
INDUSTRIA QUIMICA
Departamento Comercial

CLAUSULA 14.04 En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ……28…… días del mes de ……septiembre…… de 2012 .----------

----------	----------
Marta Costa de Buttner	***ABOG. JOSE MARIA ORUE ROLA***
Empresa "HARDY INDUSTRIA QUIMICA"	*Ministro – Secretario Ejecutivo*
Proveedor	*Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia*

S.A.E.C.A.
INDUSTRIA QUIMICA
Departamento Comercial
San Juan 2.240 c/ Artigas
Tel.: 297 821 / 280 778